

Madrid, 14 de mayo de 2014

A los Titulares de Escuelas Católicas  
Centros de Formación Profesional  
EC06787

## PREMIOS NACIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR. CURSO 2011/2012

Estimada/o amiga/o:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido convocando anualmente los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior como reconocimiento a la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan dichos estudios.

Como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma y el propio Ministerio de Educación convocaron en su momento en su ámbito territorial de competencias, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior cuya obtención permitía optar al Premio Nacional. Debido a los distintos problemas administrativos ocurridos durante todo el año 2013, derivados del cambio en las estructuras orgánicas de varias Comunidades Autónomas, muchas de estas administraciones educativas no han podido cumplir con el plazo previsto en dicha Orden para la convocatoria y resolución de sus Premios Extraordinarios.

Es por ello que, con notable retraso, el Ministerio de Educación procede a convocar dichos premios, mediante la *Resolución de 10 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2011-2012.*

El enlace directo a la página web del BOE es la siguiente:  
<http://www.boe.es/boe/dias/2014/05/13/pdfs/BOE-A-2014-5081.pdf>.

### 1. OBJETO Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS NACIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.

Se podrán conceder hasta veintiséis premios nacionales, uno por familia profesional. Para su concesión se tendrán en cuenta tanto la nota media del expediente académico como la puntuación otorgada a otros méritos académicos o



profesionales, todo ello relacionado con la familia profesional de la titulación del candidato de acuerdo con los criterios del apartado sexto de la presente resolución.

La dotación de cada Premio Nacional de Formación Profesional de grado superior ascenderá a 1.200 euros. No obstante, La concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Por cada administración educativa y familia profesional de grado superior podrá concurrir un alumno que haya obtenido previamente Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior convocado por su Comunidad Autónoma o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en sus respectivos ámbitos de competencia y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y superado en centros docentes españoles los estudios de Formación Profesional de grado superior, bien en régimen presencial o en régimen a distancia.
- b) Haber finalizado estos estudios en el año natural al que se refiera la correspondiente convocatoria.
- c) Haber obtenido calificación final del ciclo formativo igual o superior a 8,50, en los términos establecidos en el artículo 15.5 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

A estos efectos, no se tendrán en cuenta, en el cálculo de la calificación final del ciclo, las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado”.

## 3. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Para optar a los premios nacionales de Formación Profesional de grado superior, el alumnado deberá cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: <https://sede.educacion.gob.es>, sección “Trámites y servicios”.

- a) Si se posee el DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida ([http://www.dnielectronico.es/seccion\\_aapp/rel\\_autoridades.html](http://www.dnielectronico.es/seccion_aapp/rel_autoridades.html)) se accederá a la sede electrónica del MECD, y se rellenará la solicitud pasando luego a registrarla a través de la correspondiente vía electrónica que facilita la propia sede electrónica.



- b) Si no posee el DNI electrónico o certificado electrónico, el solicitante accederá a la sede electrónica del Ministerio, rellenará la solicitud y obtendrá un impreso oficial de la misma en soporte papel con el fin de que, una vez firmado, lo presente en el registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común<sup>1</sup>.

La documentación precisa para participar en esta convocatoria esta detallada en el número 3 del apartado cuarto de la Resolución de convocatoria, a la cual te remito.

#### 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los expedientes recibidos serán valorados, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria, de los que te sugiero una atenta lectura por parte de los alumnos candidatos al premio, hasta un máximo de 11,50 puntos:

---

<sup>1</sup> Artículo 38.4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- a. En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b. En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el [artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#), o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros.



- a) Nota media del expediente académico obtenida del certificado de notas emitido por el centro de estudios donde realizó los estudios profesionales por los que opta al premio. Hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Valoración de otros méritos académicos y profesionales, acreditados documentalmente hasta un máximo de 1,50 puntos.

## 5. PLAZO.

**El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria finalizará el día 28 de mayo de 2014, inclusive.**

## 6. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.

De acuerdo con la propuesta de resolución provisional, los premios serán adjudicados en un plazo, como máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE por la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, publicándose la adjudicación en el BOE y en la página web del MECD.

Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, que será anotada, por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria donde se ha cursado el ciclo formativo objeto del premio mediante diligencia, en su expediente académico y se hará constar en las certificaciones académicas que se emitan.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



José María Alvira Duplá  
Secretario General

